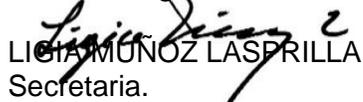


AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento, informando que LIBERTY SEGUROS S.A., consignó el valor de la póliza No. 640198 de noviembre 19 de 2010, dando cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0490 de febrero 27 de 2020.-

Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte.-

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria.

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte.-

En escritos que anteceden remitidos vía correo electrónico el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del título consignado por Aseguradora Liberty a favor del presente proceso y la terminación del mismo por pago total de la obligación.-

El Despacho atendiendo la petición anterior, de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del CGP aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPL y SS; a que tiene facultad expresa para recibir, según poder obrante al fl. 320 y a que existen dineros consignados a favor del presente asunto, según reporte general de títulos que antecede, se ordena:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ENTREGAR al apoderado de la parte ejecutante Dr. OSWALDO BARRERA JOYA el título judicial No. 460010001541399 del 10 de marzo de 2020 en cuantía de \$3.000.000 relacionado en el reporte general que antecede. Líbrese la correspondiente orden de pago.
- 3.- Cancelar las medidas cautelares decretadas en el trámite de la presente acción, para lo cual se librarán por secretaría los oficios respectivos.
- 4.- Archivar el expediente previo registro en el Software Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES  
Juez

Lml

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. POR INCONVENIENTES TECNICOS VPN.</p> <p>BUARAMANGA, 7 DE OCTUBRE DE 2020</p> <p>La Secretaria,</p> <p> LIGIA MUÑOZ LASPRILLA</p>
--